



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-139800799- -APN-DGDA#MEC - Autorización del ingreso de empresas como agentes del MEM en la condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) a partir del 1° de febrero de 2026.

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-139800799-APN-DGDA#MEC, los Expedientes Nros. EX-2025-139802815-APN-DGDA#MEC, EX-2025-141656815-APN-DGDA#MEC, EX-2026-03296914-APN-DGDA#MEC, EX-2026-04598434-APN-DGDA#MEC, EX-2025-17229114-APN-DGDA#MEC, EX-2025-17228573-APN-DGDA#MEC, EX-2025-17228123-APN-DGDA#MEC, EX-2025-17227499-APN-DGDA#MEC, EX-2025-83572077-APN-DGDA#MEC, EX-2025-83572656-APN-DGDA#MEC, EX-2025-83573003-APN-DGDA#MEC, EX-2025-83573376-APN-DGDA#MEC, EX-2025-116524546-APN-DGDA#MEC, EX-2025-123185226-APN-DGDA#MEC, EX-2025-121462152-APN-DGDA#MEC, EX-2025-130954339-APN-DGDA#MEC, EX-2025-134681158-APN-DGDA#MEC, EX-2025-134680688-APN-DGDA#MEC, EX-2025-139280386-APN-DGDA#MEC, EX-2025-140863622-APN-DGDA#MEC, EX-2025-143779955-APN-DGDA#MEC, EX-2025-144115819-APN-DGDA#MEC, EX-2025-144278711-APN-DGDA#MEC, EX-2026-01141521-APN-DGDA#MEC, EX-2026-01777215-APN-DGDA#MEC, EX-2026-04016142-APN-DGDA#MEC, EX-2026-04014462-APN-DGDA#MEC, EX-2026-06740030-APN-DGDA#MEC y EX-2026-06725167-APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que las firmas indicadas en el Anexo (IF-2026-07110105-APN-DNRYDSE#MEC) que integra esta resolución han presentado la solicitud correspondiente para el ingreso, a partir del 1° de febrero de 2026, de sus respectivos puntos de suministro como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) y Grandes Usuarios Menores (GUMEs), conforme lo establecen las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Que las firmas citadas suscribieron el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE

## PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada punto de suministro de las firmas solicitantes con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), se deberá contar con la prestación de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (FTT) por parte de cada uno de los correspondientes prestadores indicados en el mencionado Anexo.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) informó, mediante las Notas Nros. B-183174-1 de fecha 17 de diciembre de 2025 (IF-2025-139801180-APN-DGDA#MEC), B-183174-2 de fecha 22 de diciembre de 2025 (IF-2025-141657583-APN-DGDA#MEC), B-183174-3 de fecha 9 de enero de 2026 (IF-2026-03300841-APN-DGDA#MEC) y B-183174-4 de fecha 13 de enero de 2026 (IF-2026-04599539-APN-DGDA#MEC) que las firmas solicitantes cumplen con los requisitos impuestos por el Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que, además, se incorporan para este ingreso a TRES (3) puntos de suministro de las firmas OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA S.A. (2 suministros) y CAFES LA VIRGINIA S.A., ya que, las solicitudes como GUMA fueron presentadas en esta Secretaría para esta oportunidad, pero fueron informadas por CMMESA para el ingreso del 1° de agosto de 2025 (IF-2025-63914907-APN-DGDA#MEC) y 1° de noviembre de 2025 (IF-2025-104755086-APN-DGDA#MEC) respectivamente.

Que las firmas solicitantes cumplieron con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que las correspondientes solicitudes de ingreso al MEM fueron publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.831 del 15 de enero de 2026.

Que las objeciones u oposiciones presentadas fueron consideradas para emitir la presente y constan en el expediente del visto.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso de las firmas que figuran en el Anexo (IF-2026-07110105-APN-DNRYDSE#MEC) que integra esta resolución, como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) y Grandes Usuarios Menores (GUMEs), a partir del 1° de febrero de 2026, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las empresas distribuidoras o los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de

Transporte (PAFTT) que se encuentran indicados en el mencionado Anexo deberán prestar a los respectivos puntos de suministro de las firmas cuyo ingreso se autoriza por este acto, la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (FTT).

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los nuevos agentes, a las respectivas empresas prestadoras de la FTT, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.